



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	307
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	310
3. GESTIÓN FINANCIERA	312
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	312
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	312
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	319
4.1. Ingresos y Egresos.....	319
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	320
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	323
5.1. Observaciones.....	323
5.2. Recomendaciones.....	372
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	380
5.4. Dictamen	380

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$608,185,906.61	\$551,679,112.63
Muestra Auditada	523,304,373.07	461,542,439.58
Representatividad de la muestra	86.04%	83.66%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$285,302,952.96	133
Muestra Auditada	174,476,844.92	47
Representatividad de la muestra	61%	35%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$497,874,190.00 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$21,146,849.52	\$23,888,437.78
Derechos	13,947,623.74	13,045,636.14
Contribuciones por Mejoras	77,085.32	38,370.93
Productos	1,701,199.00	1,117,138.98
Aprovechamientos	1,723,992.42	1,634,972.20
Participaciones y Aportaciones	459,277,440.00	495,036,293.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	14,425,057.66
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	58,999,999.02
TOTAL DE INGRESOS	\$497,874,190.00	\$608,185,906.61
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$122,831,511.00	\$126,261,844.37
Materiales y Suministros	18,160,000.00	18,940,414.96
Servicios Generales	69,555,222.00	77,331,875.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,000,000.00	17,517,512.81
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,500,000.00	8,188,681.29
Inversión Pública	254,167,457.00	282,199,568.44
Deuda Pública	17,660,000.00	21,239,215.71
TOTAL DE EGRESOS	\$497,874,190.00	\$551,679,112.63
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$56,506,793.98

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$245,884,952.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$114,298,088.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 94 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$23,100,245.47
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	43,781,925.69
Caminos Rurales	8,157,990.59
Deuda Pública	5,537,103.04
Educación	12,262,325.66
Electrificación	5,443,806.83
Equipamiento Urbano	11,870,689.76
Infraestructura Productiva Rural	8,861,141.81
Urbanización Municipal	126,869,723.15
TOTAL	\$245,884,952.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$4,542,880.00
Bienes Muebles	3,310,091.32
Deuda Pública	14,145,511.87
Equipamiento Urbano	2,998,608.85
Estímulos a la Educación	3,999,918.96
Fortalecimiento Municipal	19,225,024.59
Protección y Preservación Ecológica	15,839,999.94
Seguridad Pública Municipal	50,236,052.47
TOTAL	\$114,298,088.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	8
TOTAL	38	29

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-141/2020/001 ADM

De acuerdo a la balanza de comprobación existe un saldo no ejercido por \$475,513.05 registrado en la cuenta contable 1.1.1.2.03.12, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2020/002 ADM

De acuerdo a la balanza de comprobación existe un saldo no ejercido por \$11,197.81 registrado en la cuenta contable 1.1.1.2.03.16, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2020/003 ADM

De acuerdo a la balanza de comprobación existe un saldo no ejercido por \$442,858.33 registrado en la cuenta contable 1.1.1.2.03.24, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2020/004 ADM

De acuerdo a la balanza de comprobación existe un saldo no ejercido por \$52,508.40 registrado en la cuenta contable 1.1.1.2.05.07, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2020/005 ADM

De acuerdo a la balanza de comprobación existe un saldo no ejercido por \$12,520.63 registrado en la cuenta contable 1.1.1.2.05.11, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2020/006 ADM

De acuerdo a la balanza de comprobación existe un saldo no ejercido por \$12,231.44 registrado en la cuenta contable 1.1.1.2.05.12, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2020/007 ADM

De acuerdo a la balanza de comprobación existe un saldo no ejercido por \$13,474.97 registrado en la cuenta contable 1.1.1.2.05.15, correspondiente a ejercicios anteriores, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-141/2020/008 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen depósitos en tránsito correspondientes a ejercicios anteriores, que aún no han sido ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0111333461 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/18	Reintegro por cobro de recargos en entero de contr. federales	\$ 2,871.55
31/12/18	Reintegro de FORTAMUN DF 2018 a Arbitrios 2018	13,828.79

Cuenta Bancaria número 0112635089 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/19	Reintegro por DIC031 Pharma Amigo ant. pago de medicamentos	\$2,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó fichas de depósito y reporte de transferencia bancaria, en los cuales se muestra el ingreso a la cuenta bancaria 0111333461 de BBVA Bancomer, S.A. por un total de \$16,700.34; sin embargo, no proporcionaron los registros contables ni los estados de cuenta que reflejen dichos depósitos.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-141/2020/009 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta 1.1.2. "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por \$67,603,536.53 y 1.2.2.2.01 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" por \$1,823,941.00, correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-141/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, muestra saldos de impuestos por pagar generados en ejercicios anteriores, por los importes que abajo se indican, que no han sido enterados y/o pagados a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$650,932.85
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	175,619.10
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	104,245.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-141/2020/012 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan saldos por concepto de pasivos registrados durante el ejercicio, por los montos indicados, que no fueron liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357, 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.4.03	Convenios por pagar a corto plazo	\$ 28,110.77
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas sindicales	8,175.32
2.1.1.7.03.09.02	Otras retenciones y contribuciones por pagar	3,559.83
2.1.7.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	778,590.09

Además, conforme a los registros contables presentan saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio por \$13,982,903.56, correspondiente a ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	\$ 271,619.80
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	6,593,936.62
2.1.1.2.03	Bienes muebles, inmuebles e intangibles por pagar a corto plazo	74,689.97
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar	6,253,126.27
2.1.1.4.03	Convenios por pagar a corto plazo	18,921.04
2.1.1.5.04	Ayudas sociales	10,799.52
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	24,242.87
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas sindicales	3,228.83
2.1.1.7.03.07.01	Intermercado	230,205.63
2.1.1.7.03.09.02	Otras retenciones y contribuciones por pagar	68,132.26
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	47,066.50
2.1.7.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	386,934.25

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-141/2020/013 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,956,749.30; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$1,243,664.64, el cual fue pagado a la autoridad correspondiente; existiendo una diferencia pendiente de registrar contablemente y de pagar ante la autoridad competente por \$1,713,084.66; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, de acuerdo a registros contables, existe saldo correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,811,287.88, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-141/2020/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 1014 "Manejo de residuos sólidos: Arrendamiento de equipo de recolección" por \$10,440,000.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes, el Director del Área correspondiente y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1087346474 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	927099	12/02/20	Arrendamiento de equipo de recolección	\$870,000.00
	510981	31/03/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	448146	06/04/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	188177	04/05/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	230200	03/06/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	412778	02/07/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	093038	04/08/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	461686	01/09/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	843946	01/10/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	966989	03/11/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	037160	07/12/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
	970231	14/12/20	Arrendamiento de equipo de recolección	870,000.00
			TOTAL	\$10,440,000.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-141/2020/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 11016 "Servicios de manejo de residuos sólidos" por \$5,399,999.94; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes, el Director del Área correspondiente y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados; incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción 1016 Servicios de manejo de residuos sólidos.

Cuenta bancaria número 1087346474 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
653134		14/02/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	\$ 450,000.00
013871		03/03/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	450,000.00
194978		03/04/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	450,000.00
873821		04/05/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	450,000.00
891556		01/06/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	450,000.00
865630		01/07/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	450,000.00
093042		04/08/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	449,999.99
441094		01/09/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	449,999.99
843997		01/10/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	449,999.99
966991		03/11/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	449,999.99
316848		01/12/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	449,999.99
359806		15/12/20	Rehabilitación y mantenimiento de relleno sanitario	449,999.99
			TOTAL	\$5,399,999.94

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-141/2020/023 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Observación Número: FM-141/2020/024 ADM
--

Conforme a compulsas, mediante oficio número SSP/UA/DRF/1045/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, informó que otorgó vehículos en comodato al Ente Fiscalizable; sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NÚMERO DE SERIE</u>	<u>MARCA</u>	<u>TIPO</u>	<u>MODELO</u>	<u>PLACA</u>
1C3BC56D3GF291712	Chrysler	Le baron patr	1986	002694
1GCEC34K7VZ226484	Chevrolet	Pick-up	1997	002524
3N1CB51S86L460929	Nissan	Sentra	2006	004559
3N1CB51SX6L459541	Nissan	Sentra	2006	004558

Durante el proceso de revisión el Ente Fiscalizable presentó aclaración mediante oficio número CISAT/2021/0226 señalando, que dichos bienes fueron recibidos por administraciones anteriores y no fueron entregados a la actual; sin embargo, no anexaron evidencia documental de las aclaraciones realizadas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Observación Número: FM-141/2020/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.03.12 Mejoramiento de Vivienda.
- b. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.03.16 Fortaseg 2017.
- c. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.03.24 Hidrocarburos Terrestres 2017.
- d. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.05.01 Zofemat.
- e. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.05.07 Subsemun 2012.
- f. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.05.11 FISM DF 2015.
- g. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.05.12 FISM DF 2017.
- h. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a la cuenta contable 1.1.1.2.05.15 FISM DF 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-141/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301410002
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable de la Laguna encantada a la Prolongación Primitivo R. Valencia, en la colonia Laguna Encantada en la localidad de San Andrés Tuxtla.	Monto pagado: \$4,986,959.40 Monto contratado: \$4,749,923.05 Monto convenido: \$200,076.95
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable de la Laguna Encantada a la Prolongación Primitivo R. Valencia, en la colonia Laguna Encantada en la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de prefiltros tales como la construcción de caja tipo galería filtrante de 1x5.30x1.50 m de profundidad, relleno con piedra bola seccionada y material granular filtrante, trabajos de línea de conducción como la colocación de tubo de pvc hidráulico RD 26 de 3", 8" y 12", la construcción de caja operadora de válvula tipo II, la instalación de 15 tomas domiciliarias y obra complementaria tales como la elaboración de guarnición de concreto, aplicación de pintura de esmalte y la instalación de albañales con tubería de PVC sanitario de 6", trabajos de puente peatonal a base de 17.49 m² de plantilla de concreto simple de 6 cms de espesor, 35.23 m³ de mampostería de piedra braza, trabajos de caseta de control a base de 3.15 m² de plantilla de concreto de 6 cm de espesor, 12.60 m³ de castillo de concreto sección de 15x15 cm, 11.76 m² de muro de block de concreto pesado de 10x20x40 en 10 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual se presenta de manera extemporánea, convenio modificadorio en monto y actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable a la Comisión Municipal de Agua

Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla; en el periodo de solventación proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); sin embargo, no exhibieron la acreditación de propiedad del predio para las estructuras de galería filtrante y caseta de cloración; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y de presión hidrostática: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó solicitud de Título de concesión/asignación de aguas nacionales superficiales número 254052, acuse de recibo de trámite de fecha 10 de agosto de 2021, referente a la concesión/asignación de aguas superficiales, solicitud de título de concesión para la ocupación de terrenos federales número 255440, acuse de recibo de trámite de fecha 10 de agosto de 2021, referente a la concesión para la ocupación de terrenos federales, incluye croquis de ubicación y cuadro frio; sin embargo, no proporcionaron la escritura del bien inmueble, por lo que no es prueba plena de que esté a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 5 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.458060 latitud norte, -95.18508 longitud oeste, en la localidad de San Andrés Tuxtla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con Acta de entrega-recepción del contratista al ente fiscalizable y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando servicio; en el periodo de solventación presenta Acta notariada de fe de hechos, Acta

Circunstanciada y evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de la acreditación de la propiedad de donde se desplantaron las estructuras de galería filtrante y caseta de cloración, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$352,374.16 (Trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020301410048
Descripción de la Obra: Construcción de camino sacacosechas Los Órganos-Úrsulo Galván (1er. Etapa), en la localidad Los Órganos	Monto pagado: \$7,911,141.81 Monto contratado: \$7,911,141.81
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se registran como Construcción de camino sacacosechas Los Órganos-Úrsulo Galván (1er. Etapa), el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cortes, 39,169.15 m³ de excavaciones, trabajos de terraplenes, 4,806.90 m³ de compactación en el área de desplante de los terraplenes, 3,552.78 m³ de agua empleada en compactaciones, 7,548.51 m³ de operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-base y 1,290 m³ de pavimento de concreto hidráulico f'c 200 kg/cm² con 15 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "Construcción de camino saca cosechas" sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y de inspección física, corresponden a la construcción de un camino rural.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación presentaron estudios de mercado de los precios unitarios del presupuesto base; sin embargo; no proporcionaron validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), resolutive del manifiesto de impacto ambiental (MIA) y liberación de afectaciones; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de

compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación y aclaraciones argumentando que la obra en cuestión corresponde a un camino sacacosechas, el cual no requiere de la gestión de la aprobación y permisos del proyecto ejecutivo; sin embargo, el camino auditado de acuerdo a sus características se ubica dentro de la clasificación normativa de carretera tipo "D" cuya denominación geométrica es "Camino Rural" de acuerdo al Manual de Proyecto Geométrico de carreteras 2018 de SCT, que a la letra dice "*son las que conforman la red alimentadora y que, de acuerdo con sus características geométricas y estructurales, prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas y estableciendo conexiones con la red secundaria; asimismo, tiene un ancho de calzada hasta de 7.00 mts*", características que cubre el camino auditado, por lo que se clasifica como "Camino Rural"; y no acredita el señalamiento de falta de validación y resolutive del manifiesto de impacto ambiental (MIA) ; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador Cesar Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.622140 latitud norte, -95.152920 longitud oeste, en la localidad de Los Órganos, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTDA DE FORMA IRREGULAR toda vez que en el

periodo de solventación no presentan la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 20 y 42, fracciones I y III (solo si se trata de aguas de subsuelo en zonas reglamentadas) de la Ley de Aguas Nacionales.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,911,141.81 (Siete millones novecientos once mil ciento cuarenta y un pesos 81/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/012 DAÑ	Obra Número: 2020301410049
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle 24 de febrero (1er etapa), en la localidad de Abrevadero.	Monto pagado: \$4,946,436.32 Monto contratado: \$4,934,836.32
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle 24 de febrero; sin embargo, la primera etapa que nos ocupa abarca trabajos de 1,068.96 m³ de relleno con material pétreo de banco de la región, la construcción de 868.45 ml de guarnición de concreto hidráulico, 795.50 m² de banquetta de concreto simple, 2,726.62 m² de pavimento de concreto hidráulico, así como trabajos de rehabilitación de agua potable, colocación de 465 piezas de tubo PVC RD 26 con campana de 2" de diámetro y rehabilitación de drenaje sanitario, renivelación de 35 piezas de registro sanitario sección 60x60x60 cm, rehabilitación eléctrica y obra extraordinaria tales como registro de albañal y lavadero de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluye partida de agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron acta Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el presupuesto de las propuestas concursantes; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de agua potable; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad e hidrostáticas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), observando un MONTO de **\$220,555.53 (Doscientos veinte mil quinientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., por la partida de rehabilitación de agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, del Despacho Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA2021, ubicando las coordenadas de localización 18.285250 latitud norte, -95.215840 longitud oeste, en la localidad de Abrevadero, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que la partida de rehabilitación de agua potable se encuentre brindando servicio, asimismo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos; cabe señalar que se identificó la obra número 2021301410024 “Construcción de pavimentación en el Circuito de la calle 24 de febrero y Miguel Hidalgo” en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); por lo que se presume tendrá una etapa subsecuente en el ejercicio fiscal 2021; en el periodo de solventación presentaron acta notariada de fe de hechos, acta circunstanciada y evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 20 y 42, fracciones I y III (solo si se trata de aguas de subsuelo en zonas reglamentadas) de la Ley de Aguas Nacionales.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de rehabilitación agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$220,555.53 (Doscientos veinte mil quinientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/013 DAÑ	Obra Número: 2020301410068
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal La Ceiba-Ohuilapan (1er etapa), en la localidad de Ohuilapan	Monto pagado: \$6,071,600.00 Monto contratado: \$5,949,130.71 Monto convenido: \$110,869.29
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren construcción de pavimento hidráulico en la calle principal La Ceiba-Ohuilapan (1er. etapa), en la localidad de Ohuilapan; el proyecto contempla trabajos de 3,728.60 m² de pavimento hidráulico, 1,272.60 ml de dentellón de concreto, trabajos referentes a señalamiento horizontal y vertical tales como 583.97 ml de pintura amarilla en raya central continua, 1,168.20 ml de raya blanca continua en la orilla de la calzada y trabajos de drenaje pluvial tales como excavación a mano en cepas y con maquinaria, 8 ml de tubería corrugada de polietileno y 355.70 ml de tubo para alcantarillado, caja de captación de concreto y muro de contención.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Dentro del alcance de la obra se contemplaron trabajos de pavimentación en un camino, el cual incluye infraestructura de drenaje pluvial, tal como la construcción de alcantarilla, cunetas con lavaderos de descarga lateral y bordillos; por lo que es imprescindible contar con la validación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron la nota de bitácora número 1 y cierre de la misma, el estado de cuenta de la estimación 2 finiquito debidamente requisitado; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) por los trabajos de drenaje pluvial (alcantarilla y cunetas); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Oficio número HASAT-OP-2021-0578 de fecha 08 de agosto de 2021 firmado por el Presidente Municipal Constitucional, referente a la solicitud de opinión a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sobre la competencia para otorgar la Validación sobre la infraestructura de drenaje pluvial; sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), observando un monto de **\$910,277.61 (Novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 61/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., por los trabajos de drenaje pluvial (alcantarilla y cunetas), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador Cesar Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.393652 latitud norte, -95.256742 longitud oeste, en la localidad de Ohuilapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se

presenta la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), para los trabajos de drenaje pluvial (alcantarilla y cuentas); además, de que se trata de una primera etapa, detectando dos etapas posteriores en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con los registros número 2020301410804 “Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal (2da. Etapa)” y 2021301410049 “Construcción de pavimentación en la calle principal la Ceiba-Ohuilapan (3er Etapa)”, incluyendo la segunda etapa en la presente revisión, por lo que se presume formará parte del ejercicio fiscal 2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos de drenaje pluvial (alcantarilla y cuentas), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$910,277.61 (Novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/014 DAÑO	Obra Número: 2020301410071
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en el circuito de las calles 10 de Mayo y 18 de Marzo, en la colonia 20 de Noviembre, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	Monto pagado: \$3,749,980.00 Monto contratado: \$3,462,009.70
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en el circuito de las calles 10 de Mayo y 18 de Marzo, en la colonia 20 de Noviembre; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, 1,110.78 m3 de relleno con material pétreo de banco de la región combinado con cementante, 590.90 ml de guarnición de concreto hidráulico de 8 cm de espesor, 652.31 m2 de banquetta de concreto 8 cm de espesor, 2,470.42 m2 de pavimento de concreto premezclado MR 42 con 15 cm de espesor, trabajos de rehabilitación de agua potable, 133.80 ml de tubo de PVC RD-26 con campana de 2” de diámetro, trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario, 10 albañales con tubería PVC sanitario de 6” de diámetro, trabajos de murete para absorber desniveles, 15.27 m3 de cimientado de mampostería de piedra brasa, trabajos de

señalamiento horizontal y vertical, 400.17 ml de recubrimiento de superficies con pintura esmalte color amarillo tránsito de 15 cm de ancho.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluye la partida de rehabilitación de agua lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el convenio modificatorio de monto el cual presenta un error en el cálculo del I.V.A., la autorización por escrito de volúmenes adicionales, el proyecto ejecutivo con las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y el acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS); sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de rehabilitación de agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operacional ante la Comisión del agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), observando un MONTO de **\$136,276.27 (Ciento treinta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por la partida de rehabilitación de agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA2021, ubicando las coordenadas de localización 18.433510 latitud norte, -95.221320 longitud oeste, en la localidad de San Andrés Tuxtla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentan validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de rehabilitación de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para la partida de rehabilitación de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,276.27 (Ciento treinta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/015 DAÑ	Obra Número: 2020301410072
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Prolongación Serapio Rendón col. El Cebollal (1er. Etapa), en la localidad de San Andrés Tuxtla	Monto pagado: \$3,385,355.07 Monto contratado: \$3,223,886.16 Monto convenido: \$149,868.91
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Prolongación Serapio Rendón col. El Cebollal (1er. Etapa); el desarrollo del proyecto contempla trabajos de terracerías, 490.50 m³ de relleno con material pétreo de banco de la región combinado con cementante, 301.70 ml de guarnición de concreto sección 15x20x40 cm, 348.52 m² de banquetta de concreto de 8 cm de espesor, 60.01 m² de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, 1,944.64 m² de pavimento de concreto premezclado MR 42 con 15 cm de espesor, trabajos de drenaje pluvial, 35.20 m³ de recubrimiento de cunetas y contracunetas con concreto hidráulico, trabajos de muros para absorber desniveles, 104.20 ml de castillo de concreto hasta 1.00 m de altura, 25 registros albañal con muro de tabique de 12cm de sección 0.40x0.60x0.60 m, trabajos de señalamiento horizontal y vertical, 640 ml de M-8 raya en la orilla de la calzada continua blanca reflejante de 10 cm de ancho, 266.70 ml de murete a base de block de concreto pesado de 10x20x40 cm en 20 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluye partida de agua potable y drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, convenio modificadorio de monto y presupuesto del convenio; en el periodo de solventación proporcionaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y el proyecto ejecutivo con las adecuaciones para personas con capacidades diferentes; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable y pruebas de laboratorio de presión hidrostática y de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), observando un MONTO de **\$156,951.48 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., por la partida de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex-servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA2021, ubicando las coordenadas de localización 18.458570 latitud norte, -95.206604 longitud oeste, en la localidad de San Andrés Tuxtla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y

validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando servicio; en el periodo de solventación presentaron acta notariada de fe de hechos, acta circunstanciada y evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos agua potable y drenaje sanitario; cabe señalar que no se identificó una etapa subsecuente en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos incluidos en la partida de extraordinarios correspondientes a drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$156,951.48 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/016 DAÑ	Obra Número: 2020301410084
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento mixto en la calle Tulipanes, en la localidad de Montepío	Monto pagado: \$3,861,976.48 Monto contratado: \$3,556,261.38 Monto convenido: \$294,115.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento mixto en la calle Tulipanes, en la localidad de Montepío; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de 1,459.09 m³ de excavación para estructura de cualquier profundidad relleno con material pétreo, 671.46 ml de guarnición de concreto hidráulico, 437.95 m² de banquetta de concreto simple de 8cms de espesor y 165.95 m² con espesor de 10 cms, así como trabajos de rehabilitación de red de agua potable tales como 670 ml de tubería PVC hidráulico de 3", 2 cajas de operaciones de válvulas y 18 tomas domiciliarias, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de rehabilitación de red de agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y convenio modificatorio en monto; en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de agua potable; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), observando un MONTO de **\$265,644.52 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., por la partida de rehabilitación de agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 16 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.641160 latitud norte, -95.095790 longitud oeste, en la localidad de Montepío, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando servicio; en el periodo de solventación presentaron acta notariada de fe de hechos, acta circunstanciada y evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para la partida de rehabilitación de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$265,644.52 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/017 DAÑ	Obra Número: 2020301410096
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Mariano Escobedo en la colonia Habitat-Proviva (1er etapa) en la localidad de San Andrés Tuxtla	Monto pagado: \$3,587,624.81 Monto contratado: \$3,576,024.81
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, asimismo la obra contempla trabajos de drenaje pluvial tales como la colocación de tubería tipo PAD de 36" de diámetro, la construcción de traga tormenta longitudinal, caja rompedora de corriente de 1x1x1.50 m de profundidad, así mismo se agregaron trabajos extraordinarios como son el tendido de tubo sanitario pvc de 100 mm, tubería para alcantarillado de 6", tubería tipo PAD para drenaje pluvial de 24", la construcción de registro pluvial de muro de tabique, caja rompedora de corriente de 1.20x1.20x1.50 de profundidad, entre otros, en la calle Mariano Escobedo en la colonia Hábitat-Proviva de la localidad de San Andrés Tuxtla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de drenaje pluvial y trabajos de drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS); sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial y extraordinarios; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), observando un MONTO de **\$655,498.93 (Seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., por la partida de drenaje pluvial y extraordinarios, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.421310 latitud norte, -95.217770 longitud oeste, en la localidad de San Andrés Tuxtla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que al momento

de la inspección física se observó que la obra brinda el servicio para la cual fue destinada; sin embargo, carece de validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de “drenaje pluvial” y “extraordinarios”, toda vez que se trata de una primera etapa, detectando dos etapas posteriores en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con los registros número 2020301410652 de seguimientos y 2021301410068 bajo la descripción “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Mariano Escobedo, en la colonia Hábitat-Proviva (2da. Etapa)” y “Construcción de pavimentación en la calle Mariano Escobedo (3er. Etapa) en la col. Hábitat-Proviva”; por lo que se presume formará parte del ejercicio fiscal 2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje pluvial y extraordinarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$655,498.93 (Seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/018 DAN	Obra Número: 2020301410097
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Las Azucenas, en la colonia López Lara, localidad San Andrés Tuxtla.	Monto pagado: \$2,014,407.50 Monto contratado: \$1,964,442.41 Monto convenido: \$38,365.09
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto premezclado, así como la construcción de guarniciones y banquetas, trabajos de drenaje sanitario tales como la colocación de tubo para alcantarillado de pvc de 8” de diámetro, construcción de pozo de visita de hasta 1.25 m de profundidad, la instalación de albañales con tubería de pvc sanitario de 6” de diámetro, trabajos de agua potable como la colocación de tubería de pvc hidráulico de 3” de diámetro y la instalación de 29 tomas domiciliarias, entre otros en la calle Las Azucenas en la colonia López Lara de la localidad de San Andrés Tuxtla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de drenaje sanitario y agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito y convenio modificatorio en monto; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática y de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), observando un MONTO de **\$234,830.94 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 94/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. por la partida de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta, Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.444848 latitud norte, -95.230365 longitud oeste, en la localidad de San Andrés Tuxtla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando servicio; en el periodo de solventación presentaron acta notariada de fe de hechos, acta circunstanciada y evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$234,830.94 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/019 DAÑ	Obra Número: 2020301410402
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Miguel Alemán (3era. Etapa) en la localidad El Laurel	Monto pagado: \$3,478,241.70 Monto contratado: \$3,068,615.62 Monto convenido: \$394,687.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Miguel Alemán (3era. Etapa); el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, 517 m³ de excavaciones para estructuras de acuerdo con su clasificación, 603.50 ml de guarnición de concreto sección 15x20x40 cm, 606.88 m² de banquetta de concreto de 8 cm de espesor, 2,585.00 m² de pavimento de concreto de 18 cm de espesor, 2,184.80 m² de asfalto oxidado tipo IV, en juntas de contracción, trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario, 2 ajustes (disminución) y renivelación de pozos de visita, trabajos de señalamiento horizontal y vertical, 303.68 ml de recubrimiento de superficies con pintura de esmalte amarillo tránsito, trabajos de drenaje sanitario, 164.40 ml de tubo PVC Serie 25 de 8" de diámetro, trabajos de ampliación de agua potable, 330.68 ml de tubo PVC RD-26 con campana de 22 de diámetro, 8 ml de barandal de 1.00 m de altura a base de tubo de FO. NO. de 2" de diámetro ced. 30.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de ampliación de agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) que cubre la partida de drenaje sanitario y convenio modificatorio en monto; en el periodo de solventación proporcionaron las invitaciones por escrito, bases de concurso, visita de obra y acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de ampliación de agua potable; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática y de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), observando un MONTO de **\$134,112.23 (Ciento treinta y cuatro mil ciento doce pesos 23/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. por la partida de ampliación de agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador César Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA2021, ubicando las coordenadas de localización 18.271229 latitud norte, -95.327084 longitud oeste, en la localidad de El Laurel, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro,

encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando servicio; en el periodo de solventación proporcionaron acta notariada de fe de hechos, acta circunstanciada y evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de ampliación de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de ampliación de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,112.23 (Ciento treinta y cuatro mil ciento doce pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-141/2020/022 DAÑ	Obra Número: 2020301410814
Descripción de la Obra: Construcción de camino sacacosechas Los Órganos-Úrsulo Galván (2da etapa), en la localidad de Los Órganos.	Monto pagado: \$3,102,896.56 Monto contratado: \$6,879,388.62
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de camino sacacosechas Los Órganos-Úrsulo Galván (2da etapa); el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cortes, 1,372.85 m³ de excavaciones, trabajos de terraplenes, 2,583.00 m³ de compactación en el área de desplante de los terraplenes, 2,432.67 m³ de agua empleada en compactaciones, 5,556.60 m³ de operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-base y 1,300.18 m³ de pavimento de concreto hidráulico f'c 250 kg/cm² con 15 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "Construcción de camino saca cosechas"; sin embargo, los trabajos encontrados y

comprobados en el gasto, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y de inspección física, corresponden a la construcción de un camino rural.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el análisis de precios unitarios del presupuesto base con soporte bibliográfico, estudios de mercado y costos horarios, las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) que por tratarse de un camino rural requiere de dicho documento, manifestación de impacto ambiental (MIA), liberación de afectaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó documentación y aclaraciones argumentando que la obra en cuestión corresponde a un camino sacacosechas, el cual no requiere de la gestión de la aprobación y permisos del proyecto ejecutivo; sin embargo, el camino auditado de acuerdo a sus características se ubica dentro de la clasificación normativa de carretera tipo "D" cuya denominación geométrica es "Camino Rural" de acuerdo al Manual de Proyecto Geométrico de carreteras 2018 de SCT, que a la letra dice "*son las que conforman la red alimentadora y que, de acuerdo con sus características geométricas y estructurales, prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas y estableciendo conexiones con la red secundaria; asimismo, tiene un ancho de calzada hasta de 7.00 mts*", características que cubre el camino auditado, por lo que se clasifica como "Camino Rural"; y no acredita el señalamiento de falta de validación y resolutive del manifiesto de impacto ambiental (MIA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro

del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador Cesar Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA2021, ubicando las coordenadas de localización 18.605670 latitud norte, -95.161090 longitud oeste, en la localidad de Los Órganos, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando servicio; en el periodo de solventación proporcionaron acta notariada de fe de hechos, acta circunstanciada y evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que en el periodo de solventación no presentan la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SICOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **MONTO de \$3,102,896.56 (Tres millones ciento dos mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-141/2020/024 ADM	Obra Número: 2020301410804
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal (segunda etapa), en la localidad de Ohuilapan	Monto pagado: \$2,903,552.49 Monto contratado: \$3,470,162.10 Monto convenido: \$72,546.05
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentos hidráulico en la calle principal; el desarrollo del proyecto contempla la segunda etapa, trabajos referentes a 793.20 m³ de terraplenes, 1,913.70 m² de pavimento hidráulico de concreto de 15 cm de espesor, 598 m de dentellón de concreto hidráulico, 566.07 me de relleno pétreo, así como trabajos de drenaje pluvial tales como 9 ml de tubería corrugada de polietileno de alta densidad de 36", concreto ciclópeo, muro de contención y trabajos de señalamiento como 316 m de raya central continua con pintura amarilla reflejante de 10 cm y 632 m de raya en la orilla de la calzada continua de 10 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Dentro del alcance de la obra se contemplaron trabajos de pavimentación en un camino, el cual incluye infraestructura de drenaje pluvial, tal como la construcción de alcantarilla, cunetas con lavaderos de descarga lateral, bordillos, soportados con un muro de contención; por lo que es imprescindible contar con la Validación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con la factibilidad del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, contrato de obra, finiquito de obra, convenio modificatorio de monto y las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) por los trabajos de drenaje pluvial (alcantarillas y cunetas); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número HASAT-OP-2021, referente a la solicitud de opinión técnica para otorgar la validación de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, no proporcionaron el trámite concluido de la Validación del Proyecto emitido por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), observando un MONTO de **\$429,628.79 (Cuatrocientos veinte nueve mil seiscientos veintiocho pesos 79/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. por la partida de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

En la integración del expediente técnico y en la Cédula de SIGMAVER, se registra un monto pagado de \$2,093,552.49 (Dos millones noventa y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.), el cual corresponde al pago de la estimación de obra número 1, teniendo un monto finiquitado de \$3,542,708.15 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos ocho pesos 15/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado por \$1,449,155.66 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.) que se presume formara parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que se encuentra identificada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el mismo número.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Eduardo López Zavaleta y Sergio Daniel Remes Álvarez, auditor técnico y responsable técnico, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Salvador Cesar Domínguez Aguirre, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0180/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.399540 latitud norte, -95.252925 longitud oeste, en la localidad de Ohuilapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que al momento de la inspección física se

encontró que la obra brinda el servicio para la cual fue destinada; sin embargo, carece de validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-141/2020/025 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 11 obras de 46 revisadas, identificadas con número 2020301410001, 2020301410004, 2020301410007, 20203001410011, 2020301410014, 202030141015, 2020301410016, 2020301410017, 2020301410018, 2020301410808 y 2020301410900, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-141/2020/027 ADM
Descripción: Situación Física

En 29 obras de 46 revisadas, identificadas con número 2020301410001, 2020301410003, 2020301410004, 2020301410011, 2020301410014, 2020301410015, 2020301410016, 2020301410017, 2020301410018, 2020301410023, 2020301410028, 2020301410051, 2020301410062, 2020301410067, 2020301410076, 2020301410079, 2020301410080, 2020301410092, 2020301410200, 2020301410403, 2020301410516, 2020301410600, 2020301410700, 2020301410802, 2020301410803, 2020301410808, 2020301410820, 2020301410821 y 2020301410900, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 46 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301410045, 2020301410060 y 2020301411100, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
-----------------------	--------------------

2020301410045	Construcción de aula en la escuela primaria Ignacio Zaragoza clave 30DPR0755N, en la localidad Texcaltitan Xoteapan
---------------	---

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que al momento de la inspección física se encontraron ejecutados los conceptos, sin embargo, la obra no brinda servicio debido a la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Número de obra	Descripción
-----------------------	--------------------

2020301410060	Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal Nacastle-Ahuacapan (1er etapa), en la localidad de El Nacastle.
---------------	--

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la inspección física se observó que no se ejecutó el concepto de “suministro y aplicación de pintura esmalte...” en guarniciones, asimismo, se observaron piedras obstruyendo la vialidad, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento, terminación y puesta en operación

Número de obra	Descripción
2020301411100	Construcción de auditorio municipal en la col. La Granja (2da. Etapa), en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que al momento de la inspección física se encontró fuerza de trabajo ejecutando trabajos correspondientes a la tercera etapa, como se aprecia en reporte fotográfico; cabe mencionar que se identificó el registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) de la tercera etapa bajo en número 2021301411100, la cual se presume formara parte de la Cuenta Pública 2021.

Observación Número: TM-141/2020/028 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$337,797,215.85 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,045,160.00	\$520,840.00	\$8,368,240.00	\$6,270,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301410004, 2020301410045, 2020301410049, 2020301410051, 2020301410079, 2020301410092, 2020301410402, 2020301410700, 2020301410802, 2020301410803, 2020301410814, 2020301410821 y 2020301410900, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 132 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$325,795,570.86, encontrando lo siguiente:

- 90 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 42 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 42 procedimientos de Adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales corresponden a las siguientes obras: 2020301410601, 2020301410650 y 2020301410652 los cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 132 contratos se adjudicaron 101 a solo 22 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Constructora Antomar, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0015, HASAT/AD/FISMDF/2020/0032, HASAT/AD/FISMDF/2020/0033, HASAT/IR/FISMDF/2020/0034, HASAT/AD/FISMDF/2020/0037, HASAT/AD/FISMDF/2020/0042, HASAT/IR/FISMDF/2020/0044, HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0810 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0821.
2. Miguel Ángel Cebrián Barriere, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0002, HASAT/IR/FISMDF/2020/0014, HASAT/IR/FISMDF/2020/0016, HASAT/IR/FISMDF/2020/0028, HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0817 y HASAT/IR/FORTAMUNDF/2020/1100.
3. Construcciones Let, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2020/0006, HASAT/AD/FISMDF/2020/0036, HASAT/IR/FISMDF/2020/0053, HASAT/IR/FISMDF/2020/0066, HASAT/IR/FISMDF/2020/0077 y HASAT/AD/EMPRÉSTITOFISM/2020/0818.
4. Manuel Quinto Chontal, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0023, HASAT/AD/FISMDF/2020/0025, HASAT/IR/FISMDF/2020/0072, HASAT/AD/FISMDF/2020/0098, HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0806 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0816.
5. Ingeniería y Construcciones, Diri S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0050, HASAT/IR/FISMDF/2020/0061, HASAT/IR/FISMDF/2020/0064, HASAT/IR/FISMDF/2020/0069, HASAT/IR/FISMDF/2020/0080 y HASAT/IR/FISMDF/2020/0083.
6. Markonsai, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0007, HASAT/IR/FISMDF/2020/0009, HASAT/IR/FISMDF/2020/0084, HASAT/IR/FISMDF/2020/0099 y (HASAT/IR/FEFMPHT y M2016SENTENCIA/2020/0700).
7. Ocasá Grupo Constructor, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0011, HASAT/IR/FISMDF/2020/0056, HASAT/IR/FISMDF/2020/0071, HASAT/IR/FEFMPHM2015SENTENCIA/2020/0651 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0800.
8. Héctor Hilario Cruz Hernández, con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2020/0019, HASAT/AD/FISMDF/2020/0021, HASAT/AD/FORTASEG/2020/0516, HASAT/AD/FORTASEG/2020/0517 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0809.

9. Construcciones y Servicios El Manguito S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2020/0020, HASAT/AD/FISMDF/2020/0022, HASAT/IR/FISMDF/2020/0024, HASAT/AD/FISMDF/2020/0026 y HASAT/AD/FISMDF/2020/0070.
10. Flor Yanet Roque Caporal, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0027, HASAT/IR/FISMDF/2020/0086, HASAT/IR/FISMDF/2020/0096, HASAT/AD/FISMDF/2020/0101 y HASAT/AD/INTFISM/2020/0900.
11. Aritilla Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0012, HASAT/IR/FISMDF/2020/0054, HASAT/IR/FISMDF/2020/0060 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0802.
12. Rdes Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0018, HASAT/IR/FISMDF/2020/0068, HASAT/IR/FISMDF/2020/0102 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0804.
13. Gustavo Adalberto Mendoza Cruz, con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2020/0031, HASAT/IR/FISMDF/2020/0076, HASAT/AD/FEFMPHM2015SENTENCIA/2020/0652 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0805
14. María Fernanda Chontal Sánchez, con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2020/0038, HASAT/AD/FISMDF/2020/0039, HASAT/AD/FISMDF/2020/0041 y HASAT/AD/EMPRÉSTITOFISM/2020/0819.
15. Rece Servicios Empresariales, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2020/0045, HASAT/AD/FISMDF/2020/0046, HASAT/IR/FISMDF/2020/0074 y HASAT/AD/EMPRÉSTITOFISM/2020/0807.
16. Omar López Meneses, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0081, HASAT/AD/FISMDF/2020/0088, HASAT/AD/FISMDF/2020/0091 y HASAT/AD/FISMDF/2020/0093.
17. María Teresa Lozano Guevara, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0089, HASAT/AD/FISMDF/2020/0090, HASAT/IR/FISMDF/2020/0092 y HASAT/AD/FEFMPHM2016SENTENCIA/2020/0601.

18. José Adrián Guillén Flores, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0010, HASAT/IR/FISMDF/2020/0062 y HASAT/IR/FEFMPHM/2020/0402.

19. Constructora Regional del Centro y Las Altas Montañas S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2020/0047, HASAT/IR/FEFMPHM2016SENTENCIA/2020/0600 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0813.

20. Grupo Americano de Ingenieros Asociados, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0057, HASAT/IR/FISMDF/2020/0063 y HASAT/AD/FISMDF/2020/0082.

21. Héctor Silva Prieto, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2020/0065, HASAT/IR/FISMDF/2020/0078 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0808.

22. Rafael Heredia Fuentes, con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FEFMPHM2016SENTENCIA-FEFMPHT2020/2020/0602, HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0803 y HASAT/IR/EMPRÉSTITOFISM/2020/0814.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-141/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$58,999,999.02	\$53,558,984.03	\$53,558,984.03
2	Crédito simple	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	34,725,941.71	35,303,011.66	35,303,011.66
3	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	11,328,259.01	6,234,300.59	6,234,300.59

Observación Número: DE-141/2020/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito simple	10/09/2020	Amortización de Deuda	\$10,611,974.51	\$15,940,965.35	\$11,009,223.51
2	Crédito simple	21/08/2015	Intereses de Deuda	5,884,878.45	6,137,623.56	6,137,623.56
3	Emisión bursátil	16/12/2008	Gastos de Deuda	34,699.62	34,699.62	34,699.62

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-141/2020/004 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito simple	10/09/2020	375 Días	\$53,558,984.03
2	Crédito simple	21/08/2015	120 Meses	34,725,941.71
3	Emisión bursátil	16/12/2008	330 Meses	11,328,258.99

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-141/2020/006 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- e) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-141/2020/007 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$122,831,511.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,376,901.63, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$113,872,763.63
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	2,277,455.27
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	4,304,390.47

CONCEPTO	%	MONTO
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	120,454,609.37
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		\$122,831,511.00
Incremento		\$2,376,901.63

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$122,831,511.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$141,087,306.51, que representa el 14.86% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-141/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$137,475,317.00, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$149,093,522.12, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$11,618,205.12, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019:
 Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-141/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-141/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-141/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-141/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-141/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-141/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-141/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-141/2020/008

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-141/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-141/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-141/2020/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-141/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-141/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-141/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-141/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-141/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-141/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-141/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-141/2020/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-141/2020/008

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-141/2020/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-141/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-141/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-141/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-141/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-141/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-141/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-141/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-141/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-141/2020/018 DAÑ	\$10,440,000.00
2	FM-141/2020/019 DAÑ	5,399,999.94
	Subtotal Financiero	\$15,839,999.94
3	TM-141/2020/001 DAÑ	\$352,374.16
4	TM-141/2020/011 DAÑ	7,911,141.81
5	TM-141/2020/012 DAÑ	220,555.53
6	TM-141/2020/013 DAÑ	910,277.61
7	TM-141/2020/014 DAÑ	136,276.27
8	TM-141/2020/015 DAÑ	156,951.48
9	TM-141/2020/016 DAÑ	265,644.52
10	TM-141/2020/017 DAÑ	655,498.93
11	TM-141/2020/018 DAÑ	234,830.94
12	TM-141/2020/019 DAÑ	134,112.23
13	TM-141/2020/022 DAÑ	\$3,102,896.56
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$14,080,560.04
	TOTAL	\$29,920,559.98

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS